

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Agosto de 1919.

Persisten las altas presiones en el Norte de España y las bajas al Oeste de Marruecos, lo que hace continúe el Levante en el Estrecho de Gibraltar. Por el resto de España el tiempo es bueno, de cielo claro, y los vientos flojos, de dirección variable. La máxima de ayer fué de 36 gra-

dos en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Zamora y Lugo.

Hay marejada en el Golfo de Cádiz. Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %/0	VIENTO		Luvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	711 6	18,6	51	SE	0=Calma.....	*	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 30,2
4	712 4	17,6	71	NE.....	0=Idem.....	*	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 15,7
8	712 9	20,4	54	NE.....	1=Ventolina....	*	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	712 3	28,3	35	S.....	1=Idem.....	*	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....
16	710 7	29,2	35	Calma....	0=Calma.....	*	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 66
20	710 7	23,6	50	SE.....	0=Idem.....	*	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas de Villarrobledo y San Clemente (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, Albacete, Cuenca, Villarrobledo y San Clemente, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día seis del citado Septiembre, a las once horas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—914

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del ramo de Baza y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Granada y Baza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada el día 10 del citado mes de Septiembre, a las once horas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—915

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas de Oliete y Albalade del Arzobispo (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliego tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 20 del citado mes de Septiembre, a las once horas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—918

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre las oficinas de Vilajuiga y Garriguella (3 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Gerona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Agosto actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona el día 25 del citado Agosto, a las once horas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—919

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas de Almorox y Cadalso de los Vidrios (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y en las oficinas del Correo Central, Toledo, Almorox y Cadalso de los Vidrios, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que a

apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 10 del citado mes de Septiembre, a las once horas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—917

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo o en carruaje entre la estación férrea de Gártama y la oficina de Coín (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 865 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Málaga y Coín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Málaga el día 10 del citado Septiembre, a las once horas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—917

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

D. Rafael Boti, Administrador de la Central eléctrica La Esperanza, instalada para el servicio de alumbrado de los pueblos de Vera, Cuevas, Garrucha y Antas, en 20 de Enero de 1910 presentó escrito documentado en este Gobierno de provincia, solicitando legalizar la referida instalación eléctrica, en

razón a que no lo hizo la Sociedad Eléctrica Levantina, que era la obligada a ello por ser la concesionaria y la que dejó de cumplir las condiciones de la Real orden de 29 de Marzo de 1904.

Resultado de lo actuado que a la documentación presentada por el Sr. Boti se le dió la tramitación legal correspondiente, hasta llegar al trámite de remitir la Jefatura de Obras públicas de la provincia al interesado el presupuesto de los gastos que se consideraban necesarios para el reconocimiento e informe del asunto, que fué el último trámite que se diligenció en dicho expediente.

Teniendo en cuenta que la ley de procedimiento administrativo de 11 de Octubre de 1889 y el Reglamento para su ejecución del Ministerio de Fomento prescriben, en unión del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, los plazos para la tramitación y resolución de los expedientes así como se ordena el archivo de los mismos, cuando, por culpa de los interesados, transcurra alguno de los plazos concedidos en las citadas disposiciones, más los que comprendan las instrucciones y reglamentos especiales que haya de adoptarse al asunto de que se trata; conociendo también que estas resoluciones, que implican en el procedimiento administrativo algo así como la caducidad de la instancia en el procedimiento civil ordinario, viene a ser como la sanción administrativa del abandono de los derechos presuntos en el interesado que no dicta ni promueve su resolución.

Admitida la doctrina expuesta y observando fidelidad a lo prescrito en la legislación vigente en la materia, probado que el interesado, desde el año 1911, fecha en que se le remitió el presupuesto de gastos que se consideraban necesarios para llevar a efecto la confrontación del proyecto de instalación eléctrica de que se trata e informe del mismo, nada ha hecho por que las diligencias del expediente de concesión de esta instalación prosigan, abandonado, por tanto, el derecho de lo que solicitó, y, por tanto, de lo que la Administración pudiera haberle concedido, el Gobernador que suscribe dispone por el presente, que la documentación que a este asunto corresponde se archive en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, se publique esta resolución como de caducidad de la petición que nos ocupa en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, notificándolo también a las partes interesadas, por si quieren hacer uso del derecho que les concede el citado Real decreto para alzarse de esta su resolución.

Almería, 28 de Julio de 1919.—El Gobernador civil. P—3919

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Relación de Maestros interinos (Grupo A), a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero próximo pasado y Real orden de 26 de igual mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 2.097 de la lista de la Dirección general, D. Simón de Pablo Ropero; se le adjudica la Escuela de Bajares, Ayuntamiento de Lumbreras, vacante el 1.º de Junio de 1919. Publíquese esta lista en la GACETA de 9 de Abril de 1919.

NOTA.—Este nombramiento es en sustitución del expedido en 9 de Junio último a favor de D. Manuel Dávila Paja, por haberse posesionado este Maestro con fecha 1.º de igual mes de otra Escuela en la provincia de León, según oficio de dicha Sección recibido el 12 del actual.

Logroño, 14 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.
P—3774

Relación de los Maestros con servicios interinos del Grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.806 de la lista de la Dirección general, D. Francisco Cerbán Eoto; se le adjudica la Escuela de Garganta de los Hornos, Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja, vacante el 1.º de Junio de 1919. Publíquese esta lista en la GACETA del 6 de Abril de 1919.

Avila, 10 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección.
P—3737

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE ORENSE

NOMBRAMIENTOS

Publicada la relación de Maestros interinos con derecho a propiedad, en la GACETA DE MADRID de 7 de Abril último, y teniendo en cuenta que los aspirantes que ocupan los números 1.734, 1.908, 1.980, 1.981, 2.019, 2.022, 2.035, 2.066, 2.084, 2.109, 2.112, 2.121, 2.132, 2.134 y 2.135 de las listas de la Dirección general han sido nombrados por otras Secciones para Escuelas que han aceptado con anterioridad a la fecha en que pudieran ser nombrados por la de Orense, esta Sección adjudicó las siguientes vacantes:

Maestros.

Al número 1.865, D. Ramón Quinteiros Outeiriño, se nombró para la Escuela de Figueiredo, en el Ayuntamiento de Paderne, vacante desde 22 de Octubre de 1918.

Al número 1.944, D. Juan Romero Romero, para la de Valongo, vacante desde 20 del mismo mes y año.

Al número 1.999, D. Maximino L. González, para Orega, en Leiro, vacante desde 1.º de Mayo de 1919.

Al número 2.007, D. Juan Antonio Estévez Conde, para la de Villar de Silva, en Rubiana, vacante desde el 10 de Mayo de 1919.

Al número 2.107, D. Inocencio Lois, para la de Puento, en La Vega, vacante desde 30 de Septiembre de 1917, habiendo sido nombrados para esta Escuela varios de los que figuran con número anterior al del Sr. Lois, no aceptándola por estarlo anteriormente en otra provincia.

Maestras.

El número 145, doña Clotilde Te-

souso Borrajo, fué nombrada para Santa María de Ceje, en Vereca, vacante desde el 23 de Octubre de 1918.

El número 976, doña María de la C. Alvarado, aceptó Escuela en otra provincia.

Al número 1.006, doña María del P. Abeigón Blanco, se nombró para Pereira, en La Merca, vacante desde el 3 de Marzo de 1919.

Al número 1.015, doña María de la C. Alvarez Vera, se nombró para la de Conso, en Villarino de Conso, vacante desde 18 de Junio del año actual.

Lo que se hace público para los efectos que determinan las vigentes disposiciones.

Orense, 28 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, José Alvarez.
P—3927

AGENCIA EJECUTIVA DE LA SEGUNDA ZONA DE PALMA

D. Juan Endols y Lecha, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Gabriel Homar Cañellas, por débitos a la Contribución territorial de esta villa, con esta fecha he dictado contra el mismo la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al expresado deudor D. Gabriel Homar Cañellas.

Notifíquese esta providencia al mismo, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento del interesado, toda vez que se ignora el domicilio y paradero del mismo.

Marratxi, 28 de Julio de 1919.—El Agente ejecutivo, Juan Endols.
P—3923

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LEDESMA

D. Julián Moreno Risueño, Auxiliar Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Ledesma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto de Contribución urbana, y segundo trimestre de 1918, se ha dictado con fecha 22 de Julio la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse, los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de esta villa, y se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primera. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Miguel Hidalgo Conde: Una casa raijante en el término y casco de esta villa, mide 45 metros cuadrados aproximadamente; sita en la calle de Gravina, número 65, en el arrabal de los Mesones; linda, por la derecha entrando, con terreno público; izquierda, con casa de José Blanco; espalda, casa de Manuel Alvarez, y frente, calle de su situación; capitalizada en 150 pesetas y valorada en 33 pesetas.

Raimundo Sierra García: Una casa radicante en el término y casco de esta villa, mide 45 metros cuadrados aproximadamente; sita en la calle Real y sitio de la fuente Chaves, número 1, en el arrabal de las Ventas; linda, por la derecha entrando, con casa de Elisa Guerra Pascua; izquierda, con calle pública; espalda, con casa de Tomasa Hernández y Hernández, hoy de su comprador, Pedro Martín Conde, y frente, calle de su situación; capitalizada en 243,00 pesetas y valorada en 300 pesetas.

Segunda. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexta. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Ledesma, 26 de Julio de 1919.—El Auxiliar Agente ejecutivo, Julián Moreno.
P—3922

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MEAÑO

D. Bernardino Martínez Iglesias, Recaudador Agente de Contribuciones del Ayuntamiento de Meaño.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos

de la Contribución urbana del primer trimestre de 1919, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio, por resultar ser desconocidos, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia y haber dejado de señalar el punto de su residencia, como también el no haber nombrado representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia de segundo grado de apremio, que con fecha 24 de Junio del año actual he dictado en la siguiente forma:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Puente, parroquia de Dena, Municipio de Meaño, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Claudio Sánchez Ferreiro, 2,54 pesetas.
Ascensión Castro Afonso, 3,17.
José Martínez García, 2,54.
Ramón Oubiña López, 2,79.
Angelita Poch Lis, 1,90.
Manuel Sineiro Varela, 1,90.
José Cobas González, 1,90.
Francisco Fonseca, 2,28.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, y en armonía con el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Meaño, a 20 de Julio de 1919.

El Agente ejecutivo, Bernardino Martínez. P—3925

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE PALMA

D. Nicolás Maimó Obrador, Agente ejecutivo de la segunda zona de Palma, de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Junio de 1919, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Juan Alberti Morell, 0,65 pesetas.
Jaime Alcorer Coll, 1,52.
Juan Arbona Oliver, 0,43.
Mardalena Nennasar Bernal, 0,43.
María Casanovas Castañer, 0,22.
Vicente Castañer Bauzá, 0,22.
María Castañer Estades, 0,43.
José Colom Bernal, 0,65.
Gabriel Colom Gamundi, 0,43.
Catalina Colom Coll, 0,87.
Antonio Juan Coll, 2,17.
Rosa Mayol Arbona, 0,43.
Catalina Miró Pastor, 0,87.
Rafael Morell Alcázar, 0,22.
Bartolomé Oliver Muntaner, 0,22.
Margarita Palmer Balaguer, 0,22.
Francisca Puig Enseñat, 0,43.
María Ripoll Ferrer, 0,22.
Lorenzo Rullán Miró, 2,17.
Antonio Bauzá Enseñat, 3,41.
Catalina Colom Vidal, 2,27.
Catalina Joy Pizá, 1,52.
Francisca Muntaner Cabot, 1,49.
Catalina Bonet Garán, 7,43.
Jaime Vicéns Mayol, 18,56.
Miguel Frau Oliver, 7,80.
Magdalena Colom Más, 2,60.
Bernardo Cabot Cabot, 8,91.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 14 de Julio de 1919.—V.º B.º, El Arrendatario, B. Mir.—El Agente, Nicolás Maimó. P—3929

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo para hacer efectivos, por la vía de apremio, los débitos a favor de la Hacienda pública del pueblo de Sanlúcar de Barrameda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra Francisco Arana Herrera Picazo por débitos de contribución rústica, ha recaído la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Arana Herrera Picazo sus descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles al mismo embargado y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los

quince días de notificada esta providencia en el *Boletín Oficial* o GACETA DE MADRID, siendo por tanto admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad y *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID."

Y refiriéndose dicha providencia a D. Francisco Arana Herrera Picazo, dueño de una finca rústica de una hectárea noventa áreas diez centiáreas, en el pago del Cabezado, de este término, se le notifica la misma por medio del presente edicto que, por duplicado, y a un solo efecto, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sanlúcar de Barrameda, a 2 de Julio de 1919.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—3914

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SINEU

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Sineu.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al primer trimestre de 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Pedro Castelló Ferriol, 2,44.
Lorenzo Castelló Pons, 1,83.
José España Serra, 6,51.
Antonio Ferrer Pol, 6,24.
Juan Más Tiol, 7,22.
Francisca A. Homar Planas, 2,06.
Catalina Amengual Juncos, 2,92.
Juan Costa Lladó, 2,60.
Francisca Costa Real, 2,17.
María Tiol Jaume, 2,60.
Jaime Habrés Roca, 2,71.

Manuel Sete Narvaiza, 3,47.
 Bartolomé Chacón Ramis, 1,95.
 Jerónima Pastor Llompart, 1,95.
 Juan Pons Florido, 3,04.
 Jorge Bergas Carbonell, 1,74.
 Magdalena Bergas Payeras, 0,87.
 María Bibiloni Riutort, 2,17.
 Sebastián Carbonell Gual, 2,39.
 Antonia Cipe Tout, 1,30.
 Coloma Expósito, 1,74.
 Jaime Expósito, 0,87.
 Juan Temevia Perelló, 2,82.
 Pedro Ferragut Mestre, 0,87.
 Miguel Font Carbonell, 1,30.
 Antonio Fornes Font, 3,04.
 María Gelabert Fornes, 3,47.
 Catalina Gelabert Jaume, 1,74.
 Angela Gibert Gelabert, 2,61.
 Damiana Horrach Oliver, 0,87.
 Esperanza Matas Pons, 3,47.
 Antonio Miralles Real, 2,17.
 Jaime Molinas Bergas, 1,52.
 Miguel Pastor, 0,87.
 Juana María Pastor Gelabert, 0,65.
 Juan Ramis Ferragut, 2,61.
 Francisco Roig Ferriol, 0,65.
 Francisca Santandreu Ribot, 3,47.
 Miguel Torrens Perelló, 2,17.
 Juana María Ximénez Fiol, 0,87.
 En Sineu, a 10 de Julio de 1919.—
 El Recaudador, Antonio Vich.
 P—9933

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Sineu.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al segundo trimestre de 1919 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Melchor Bordoy Pericas, 1,90.
 Francisca Reus Amengual, 2,84.
 José Goya Banza, 2,78.
 Juan Pons Florid, 3,16.
 Sebastián Roig Ferriol, 2,78.
 Catalina Monjaner Seguí, 2,53.
 Juana A. Payeras Real, 2,78.
 Antonio Costa Real, 2,53.
 En Sineu, a 10 de Julio de 1919.—
 El Recaudador, Antonio Vich.
 P—3932

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORRES DE CAMEROS

D. Fermín Sáenz Cano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torres de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Isidro Ruiz Martínez, 21,24 pesetas.
 Miguel Moreno, 9,35.
 Baltasar Martínez, 9,61.
 Francisco Martínez Muro, 6,32.
 Hilario Martínez, 4,03.
 Catalina Moreno, 3,28.
 Manuela Sáenz, 3,05.
 Miguel Baró, 1,76.
 Manuel Maico, 5,06.
 José Arenzana, 3,60.
 Tomasa Martínez, 0,50.
 Vicente Martínez, 2,02.
 Torre de Cameros, 21 de Julio de 1919.—El Recaudador, Fermín Sáenz.
 P—3809

D. Fermín Sáenz Cano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torres de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedi-

rán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Baltasar Martínez, 4,18 pesetas.
 Cándido Martínez Calleja, 29,32.
 Cándido Martínez y Martínez, 3,53.
 Domingo Domínguez, 22,79.
 Hilario Martínez, 12,60.
 Isidro Martínez Ruiz, 28,68.
 Miguel Moreno, 31,27.
 Manuela Sáenz, 21,30.
 Nicanor Sáenz, 8,03.
 Pascual Moreno, 40,43.
 Tomás Sáenz Tejada, 16,50.
 Martín Martínez, 11,29.
 Rita Fernández, 13,03.
 Román Moreno, 4,99.
 Isaac Pascual, 1,95.
 Angel Martínez Lasanta, 3,91.
 Crispulo Anderica, 1,30.
 Casimiro Sáenz, 0,65.
 Guillermo Moreno, 3,48.
 Isidro Frailo, 5,65.
 Julián Bermejo, 0,86.
 Jorge Santa María, 0,86.
 Ramón Hernández, 1,74.
 Narciso Moreno, 3,48.
 Tomás Gil Sáenz, 3,48.
 Tomás Martínez, 2,17.
 Víctor Frailo, 1,08.
 Vicente Martínez, 6,09.
 Félix Moreno, 1,79.
 Tomás Laguna, 7,61.
 Vicente Redondo, 12,24.
 Deogracias García, 2,39.
 Elena García, 2,62.
 José Arenzana, 1,30.
 Miguel Martínez, 2,40.
 Ramona García, 0,43.
 Segundo Iñiguez, 1,30.
 Francisco Terroba Potrillo, 2,61.

En Torre de Cameros, a 21 de Julio de 1919.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TURLEQUE

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Timoteo Aranda, vecino desconocido, por débitos de Contribución rústica de varios años, se ha dictado con fecha 18 de Julio la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Timoteo Aranda sus descubiertos que se le tiene reclamado en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial* y hora de las nueve,

en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles, en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Turleque al sitio "Camino de Mora", de cabida cuatro hectáreas, 50 áreas, 96 centiáreas, linda: Norte, Leopoldo de Anieva y Sixto Contreras; Suroeste, Melitón Contreras y Eugenio Palomero; Sur, Marcelliano Martínez; Poniente, Jesús Alvarez; con un líquido imponible de 108,95 pesetas, valorada en 2.179 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en

Turleque, 19 de Julio de 1919.—El Recaudador, Cristeto Herranz.

P—3801

Esta oficina ha dictado, con fecha 18 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la Capellanía de José Aranda su débito por Contribución rústica de varios años que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuya acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial y hora de las once, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a dicho deudor la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Turleque, 19 de Julio de 1919.—El Recaudador, C. Herreux.

P—3007

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISION DE VALORES A LA COTIZACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la confieren el artículo 69 del Código de Comercio y el 31 del reglamento general de Bolsas, ha resuelto, que se admitan a la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas, las ocho acciones números 88.200 a 88.207, al portador, de a 500 pesetas nominales una, completamente liberadas, emitidas y puestas en circulación, con iguales requisitos, condiciones, derechos y circunstancias que las anteriores, creadas por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Este acuerdo se toma sin perjuicio del que proceda en su día con relación a las acciones números 88.208 al 91.000, que conserva en cartera la Compañía, a disposición de su Consejo, a medida que se justifique ante esta Junta Sindical y ello se inscriba en el Registro Mercantil, que se han emitido, liberando totalmente y puesto en circulación, con todas las condiciones y requisitos legales.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de Julio de 1919.—V.º B.º, el Síndico-Presidente, Agustín Peláez. El Secretario, Juan Esteve. X—1778

COMPANIA DE SEGUROS NACIONAL SUIZA DE BASILEA

Cuenta de ganancias y pérdidas relativa al ejercicio de 1918.

	FRANCOS
GASTOS	
Pérdida del ramo:	
Automóviles-vehículos.....	139,84
Robo por fractura.....	194.713,35
Cristales.....	3.059,67
Instalación de agua.....	866,78
Amortización sobre valores en cartera.....	60.056,65
Beneficio neto.....	476.258,81
Total.....	735.095,10

	FRANCOS
INGRESOS	
Reportado del saldo del ejercicio de 1917.....	265.122,97
Beneficio del ramo:	
Transportes.....	121.920,93
Accidentes.....	16.124,61
Máquinas.....	27.754,54
Inundación.....	912,14
Reaseguros-incendios....	133.697,71
Intereses del dinero.....	154.471,30

	PESETAS
Rendimiento del inmueble.....	15.090,90
Total.....	735.095,10

Balance al 31 de Diciembre de 1918.

	FRANCOS
ACTIVO	
Desembolso de los accionistas.....	4.000.000,00
Metálico en Caja.....	16.329,79
Valores en Cartera.....	10.023.588,25
Intereses a percibir.....	92.596,25
Débitos de los banqueros.....	3.552.570,29
Diversos deudores.....	2.505.468,31
Cuenta transitoria para activos del negocio: incendios, reaseguros de América del Norte.	1.434.268,90
Inmueble.....	100.000,00
Total.....	21.745.024,79

	FRANCOS
PASIVO	
Capital social.....	5.000.000,00
Fondos de Reserva.....	1.200.000,00
Fondos de Reserva, especial del ramo de reaseguros de incendios.....	500.000,00
Fondos de Reserva de organización.....	300.000,00
Fondos de Reserva de socorros para empleados.....	100.000,00
Diversos acreedores.....	3.951.569,71
Dividendo de 1918.....	200.000,00
Participación del Consejo de Administración.....	16.113,58
Reserva para pérdidas por liquidar.....	6.538.134,91
Reserva para los riesgos en curso.....	3.884.058,36
Saldo a reportar a cuenta nueva.....	60.145,23
Total.....	21.745.024,79

Basilea, 8 de Julio de 1919.—Compañía de seguros nacional Suiza de Basilea: R. Erust (Presidente).—R. Panten (Director). X—1781

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NEGOCIADO DE RECIBO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar número 108.898, comprensiva de un crédito de los expedidos por el Ministerio de la Guerra a favor de don Antonio Otero Garrido por 319 pesetas, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallare pueda entregarlo en las oficinas de esta Dirección General en el expresado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado documento, con arreglo a lo prevenido en el apartado f) de la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 2 Agosto de 1919.—El director general, por orden, Moisés Aguirre. X—1783

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Julio de 1919

	30 Junio de 1919	31 de Julio 1919
ACTIVO		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	2.722.353,66	5.595.077,81
Cartera de efectos.....	519.456,56	500.942,21
Cartera de valores.....	22.600.668,64	22.099.492,24
Préstamos sobre valores y dobles.....	12.503.646,14	13.477.909,74
Créditos sobre valores.....	2.356.808,30	2.089.359,20
Cuentas corrientes.....	3.171.674,44	3.934.783,57
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	286.609.544,75	290.918.809,97
Préstamos a corto plazo para construcción.....	5.538.009,00	6.172.500,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	558.806,15	558.806,15
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	10.086.715,43	4.499.520,10
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	77.184,95	1.444.457,83
Fincas adjudicadas al Banco.....	368.261,07	368.261,07
Compradores de fincas del Banco.....	919.123,81	912.838,16
Varios.....	3.285.625,96	3.297.859,09
Gastos generales:		
Ejercicio de 1919.....	355.919,14	414.334,09
Valores en depósito.....	345.490.378,52	365.799.672,56
TOTAL..... Pesetas.....	729.805.851,71	754.546.312,98
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	6.043.160,30	6.043.160,30
Reserva especial.....	2.701.943,47	2.701.943,47
Cuentas corrientes.....	12.316.493,69	11.175.507,96
Cédulas hipotecarias.....	286.604.558,42	288.668.558,42
Intereses y amortización por pagar.....	1.198.821,00	2.266.063,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	3.566.773,33	4.654.774,17
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	7.130.466,76	9.794.112,36
réstamos diferidos.....	1.941.548,76	2.282.630,30
semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	16.414,10	19.890,74
arios.....	10.091.576,00	7.963.590,76
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	91.231,34	91.231,34
Ejercicio de 1919.....	2.612.486,02	3.085.177,10
Acreedores por valores en depósito.....	345.490.378,52	365.799.672,56
TOTAL..... Pesetas.....	729.805.851,71	754.546.312,98

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,60 por 100.—Con garantía de valores públicos, 3,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,25 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Jefe de la Contabilidad general, (Ilegible).—V.º B.º: El Subgobernador, Nicolás Santafé.

X—1780

COMPANIA TRANSATLANTICA

Según lo establecido en la condición sexta de la escritura de emisión de Obligaciones de esta Compañía del 5 por 100 de interés, el día 16 del corriente, a las once de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 240 de dichas Obligaciones.

Las 9.340 Obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo, en 934 lotes de diez Obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 24 bolas, en representación de las 24 decenas que se amortizarán.

El acto será público, y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 1.º de Agosto de 1919.—El Subadministrador, J. Monturiol.

X—1779

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 30 del corriente mes, relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes en donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión fine el día 4 del próximo mes de Agosto.

Barcelona, 30 de Julio de 1919.—El Presidente del Comité.

X—1789

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Fms.

Madrid.....	Un mes....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de tantas céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 500 id. el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100
Las de abonos se rigen por tarifa especial.